

**CONSTANCIA:** Al Despacho del señor juez, para proveer. Simacota, 23 de noviembre de 2021.

**MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA  
SRIA.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA**  
Simacota, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

La presente demanda, se observa que reúne los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso y de los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020. De otra parte la letra de cambio allegada como base de recaudo dan lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio., y esta a su vez cumple con los requisitos de los Arts. 621 y 671 ibídem; y el Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Mediante el trámite del proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia los señores WILSON MIGUEL ORTIZ BELTRÁN, identificado con la C.C. No 91.106.029 y NELSON ORTIZ BELTRÁN, identificado con C.C. No. 5.763.396, paguen a favor del señor FROILAN CALA ACEVEDO, las siguientes sumas de dinero:

1. Veinte Millones de Pesos M/cte (\$20.000.000.oo), como capital adeudado respecto de la letra de cambio de fecha 10 de agosto de 2015.
  - 1.1. INTERESES DE PLAZO, sobre la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000.oo.) desde el día 10 de agosto de 2015 al 10 de agosto del 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Bancaria.
  - 1.2. INTERESES DE MORA: Causados sobre el capital adeudado de (\$20.000.000.oo), desde el 11 de agosto del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.
2. Siete Millones de Pesos M/cte (\$7.000.000.oo.), como capital adeudado respecto de la letra de cambio de fecha 22 de octubre de 2015.
  - 2.1. INTERESES DE PLAZO, sobre la suma de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000.oo.) desde el día 22 de octubre del 2015 hasta el 22 de octubre del 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria.
  - 2.2. INTERESES DE MORA: Causados sobre el capital adeudado de (\$7.000.000.oo), desde el 23 de octubre del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Bancaria y conforme a lo establecido por el Art. 884 del C. Co.

**SEGUNDO:** Ordénese a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

**TERCERO:** Hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele personalmente o conforme a los artículos 291 y 292 como establece el Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. En la comunicación remitida deberá advertirse al citado que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el juzgado a través del correo institucional [j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término consagrado en el numeral 3 del artículo 291 del C. G. P. según sea el caso, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por el informado

**CUARTO:** Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

**QUINTO:** Téngase al Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO, identificado con la C.C. N° 91.518.801 de Bucaramanga, y con tarjeta profesional N° 175.739 del C.S.J., como apoderado judicial del señor FROILAN CALA ACEVEDO, en la forma y en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN**